**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A 8600345941 contra WILLIAM TAFUR CASTAÑEDA 1075223735. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-017-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra WILLIAM TAFUR CASTAÑEDA, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es la carrera 50 No 21 B - 15, del Barrio Once de Noviembre, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra WILLIAM TAFUR GUZMAN, por competencia.

2º.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.-RECONOCER personería al Dr. CARLOS FRANCISO SANDINO CABRERA como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-